



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El auto nro.215 del 29 de febrero de 2024, notificado por estado nro.027 del 1º de marzo de 2024, quedó ejecutoriado a las 5:00 p.m del día 6 de marzo de 2024. La anterior pieza, es fiel reproducción mecánica tomada del original que reposa dentro del proceso DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA incoado por las señoras MARTHA ISABEL ROBAYO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.38'876.859 de Buga, LAURA VALENTINA AGUDELO ROBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1'006.210.327 de Buga, JENNIFER ALEJANDRA AGUDELO ROBAYO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1'115.088.180 de Buga, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija ASHLEY ARMENDARIZ AGUDELO, identificada con T.I. No.1'112.160.675, los señores CRISTIAN MAURICIO ROBAYO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1'115.080.873 de Buga y BRAYAN STIVEN ROBAYO, portador de la cédula de ciudadanía No.1'006.211.294 de Buga en contra de la EPS EMSSANAR, identificada con Nit. No.901.021.565-8, la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, identificada con NIT. No.891.380.054-1, y la médica ÁNGELICA MARÍA ARIZABALETA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.29'284.713; proceso que se radicó en este despacho bajo el No.76-111-31-03-003-2022-00096-00.

Guadalajara De Buga (V), marzo 8 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

Daniela Gallon Zuluaga

Firmado Por:

Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8292bf3cc1f55cc616b6e24008bec25c7680f5d2fa6fb1913224e5ab22e418**

Documento generado en 08/03/2024 11:34:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que, la contestación de la demanda postulada por el demandado Emssanar S.A.S., fue rechazada; igualmente que junto con esta, se radicó llamamiento en garantía en contra de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Febrero 29 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO No. 215

Primera Instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Emssanar S.A.S

Demandado: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00096-00

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encontramos que, mediante auto nro.1055 del 28 de noviembre de 2023¹, se rechazó la contestación que a la demanda radicó el demandado Emssanar Entidad Promotora De Salud S.A.S., así las cosas, comoquiera que la contestación contenía, además, el escrito contentivo del llamamiento en garantía en contra de la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se impone su ineficacia, pues además del conocido aforismo *“la suerte de lo principal sigue lo accesorio”*; es clara la regulación en el artículo 64 General del Proceso: “ ...podrá pedir en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

DECLARAR INEFICAZ la demanda por medio de la cual, EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S., llamó en garantía a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica de la referencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 1º de marzo de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No.027

¹ Archivo digital 032 cuaderno principal 01



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

DGZ

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cae829d9dd1f7f397fa03f055388eb9489c553e0466a52dc56d5d02e659f3d**

Documento generado en 29/02/2024 04:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>